

CÓDIGO ÉTICO DE FUNDACIÓN AVA

El presente Código Ético enuncia nuestros valores y principios, así como las actividades y acciones derivadas de ellos y que guían nuestro funcionamiento como entidad de carácter social.

El Código Ético es asumido por todas las personas que tienen cualquier tipo de responsabilidad directa e indirecta en el desarrollo de la misión de mejorar la calidad de vida de las personas atendidas y de sus familias, independientemente de su papel, lugar de desempeño o personas a las que sirvan.

La calidad en nuestra acción incluye una conducta leal y ética de cada uno de nosotros, desde los miembros del patronato y de los equipos de dirección, hasta cada empleado o voluntario en particular.

Este Código Ético proporciona una guía para el conocimiento y adhesión a nuestros valores, constituyendo los cimientos para todas las actividades de la Fundación. Este Código Ético promueve la bondad y la generosidad en todos nosotros y nuestras actuaciones tanto hacia el exterior como entre nosotros y nos hace más conscientes y responsables de nuestra misión desde una visión y cultura compartida.

I. FINES FUNDACIONALES, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE FUNDACIÓN AVA

Fines Fundacionales:

Fundación AVA es una organización sin ánimo de lucro de carácter asistencial y social para el desarrollo de actividades asistenciales, sociales y promocionales en beneficio fundamentalmente, de personas afectadas por trastornos neurológicos, enfermedades raras o alteraciones congénitas o funcionales que causen discapacidad.

En particular los objetivos de la Fundación son:

- 1.- La asistencia sociosanitaria de las personas con trastornos neurológicos, enfermedades raras, alteraciones congénitas o funcionales que causen discapacidad.
- 2.- El apoyo, ayuda y orientación de la familia, escuela, lugar de trabajo y de la sociedad en general de todo tipo de cuestiones relacionadas directamente con las mencionadas personas.
- 3.- La atención de los problemas relativos a la inclusión en todos los ámbitos sociales, familiares escolares, docentes o laborales de cualquier tipo de las personas discapacitadas o con alteraciones congénitas o funcionales.

Misión:

- Asistir, apoyar y ayudar a personas Afectadas por trastornos neurológicos graves, enfermedades raras o alteraciones congénitas o funcionales que causen discapacidad, y a sus Familiares.

Visión:

- Ser un referente en la sociedad en la atención directa, e indirecta a través de sus Familiares, de las Personas afectadas por trastornos neurológicos graves, enfermedades raras o alteraciones congénitas o funcionales que causen discapacidad.

Valores:

- a) Transparencia, dando información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por la población en general y sus eventuales Personas Beneficiarias.



- b) Imparcialidad y no discriminación en la determinación de las Personas Beneficiarias, así como de sus actividades y prestaciones.
- c) Promoción de directrices de actuación, mediante la creación de códigos de conducta y buenas prácticas de funcionamiento.
- d) Incentivación del espíritu de servicio de las Personas afectadas, así como de la priorización de los intereses de la Fundación frente a los propios o particulares.
- e) Defensa y protección del efectivo cumplimiento de la obligación de destinar el patrimonio y rentas de la Fundación a los fines del mismo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la normativa en vigor.
- f) Igualdad de género.

II. SOBRE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. La persona con discapacidad es el centro de interés de cuantos trabajamos en Fundación AVA.
2. Nuestro compromiso ético está basado en que la persona con discapacidad:
 - es una persona única e irrepetible y, por tanto, con dignidad y valor propio, que debe ser tratada de acuerdo con sus necesidades, capacidades y diferencias individuales;
 - es capaz de tener relaciones interpersonales de calidad y significativas, basadas en principios de reciprocidad, de empatía, de confianza mutua y de competencia;
 - es capaz de realizar elecciones sobre los diferentes aspectos de su vida y de ejercer su derecho a la autodeterminación, dentro de sus capacidades.
3. La aplicación de los principios de este código debe llevarse a cabo teniendo como objetivo último mejorar su calidad de vida, reconociendo así el derecho a una vida digna.

III. DEBERES DEL PROFESIONAL HACIA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

El profesional tiene, con respecto a la persona con discapacidad, fundamentalmente los siguientes deberes:

1. Derecho a un trato ético:
 - Ofrecer un trato digno y respetuoso en todo momento.
 - Mantener una actitud de comprensión y acogida que le permita sentirse aceptada como persona.
2. Autonomía:
 - Ofrecer los apoyos necesarios para contribuir a una vida lo más normalizada posible y a la igualdad de oportunidades de participación.
3. Derecho a la intimidad:
 - Respetar su intimidad en todas las dimensiones, lo cual implica, entre otros deberes, el respeto de su espacio propio, de sus ideas y creencias.
 - Guardar la debida confidencialidad sobre la información de carácter personal.
4. Individualidad:
 - Ofrecer una información veraz y adaptada a su capacidad de comprensión, ayudándole a tomar las decisiones adecuadas y oportunas relativas a su persona.
 - Favorecer y fomentar la capacidad de elección, de toma de decisiones, de establecimiento de planes y metas personales, de autonomía y, en general, de cualquier otro componente de

la autodeterminación.

IV. DEBERES DEL PROFESIONAL HACIA LA FAMILIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

La familia es considerada el marco básico y fundamental de inclusión y de referencia de la persona con discapacidad. Fundación AVA y familia deben desempeñar una labor activa de ayuda mutua.

1. Con respecto a la relación con la familia, el profesional debe:
 - a) ofrecer un trato digno, respetuoso e igualitario;
 - b) dar una información clara y adecuada sobre la persona con discapacidad, en un clima de colaboración y confidencialidad.
2. El profesional, con el fin de solicitar, impulsar y mejorar la participación de la familia en el desarrollo integral de la persona con discapacidad, deberá ofrecerle apoyo para que ésta pueda:
 - a) proporcionarle un trato digno;
 - b) proteger y garantizar su intimidad;
 - c) respetar y potenciar su autodeterminación;
 - d) favorecer su acceso a un ocio y uso de la comunidad acorde con su edad e intereses, que garantice la plena inclusión y participación activa en la sociedad en la que vive.

V. DEBERES DEL PROFESIONAL HACIA EL RESTO DE PROFESIONALES DE FUNDACIÓN AVA

El profesional, en su tarea de atención a la persona con discapacidad, como parte de un colectivo, tiene unos deberes hacia sus compañeros y hacia la institución en que desarrolla su actividad:

1. Entender su labor y la de sus compañeros como un servicio a la comunidad, centrado en la persona con discapacidad y su familia, con el fin último de mejorar la calidad de vida de ambos.
2. Respetar la identidad de la institución y tratar de integrar en su actividad los valores que caracterizan el estilo y el espíritu de Fundación AVA.
3. Mantener una actitud de lealtad hacia Fundación AVA y sus compañeros, lo que exigirá, entre otras cosas, que las posibles divergencias y críticas se enfoquen y se encaucen de forma constructiva.
4. Hacer un uso responsable de la información sobre sus compañeros y Fundación AVA, protegiendo la confidencialidad de los datos y observando las normas y leyes vigentes al respecto.
5. Participar activamente en las acciones formativas consideradas necesarias para el desempeño de su actividad, promoviendo su cualificación y profesionalidad.
6. Integrarse en los equipos de trabajo y seguimiento de la persona con discapacidad desarrollando relaciones de colaboración y compañerismo. Debe coordinarse eficazmente con sus compañeros en aras del bien de la persona con discapacidad
7. Fomentar y velar por la utilización responsable de los recursos humanos y técnicos de Fundación AVA.



8. Denunciar, a través de los cauces oportunos, situaciones de injusticia manifiesta o de incumplimiento de los principios éticos recogidos en este código.

VI. DEBERES DE LA FUNDACIÓN COMO INSTITUCIÓN

Los entornos son un apoyo importante en la mejora de las personas con discapacidad. Institución y sociedad tienen que velar por la defensa de unos valores y principios que garanticen los derechos de la persona con discapacidad y los de su familia.

La Fundación debe, por ello:

1. Aplicar un modelo de gestión según sus valores; y, en consecuencia, armonizar, de forma equilibrada, los objetivos empresariales con la responsabilidad social y el respeto a los valores institucionales.
2. Impulsar programas y acciones que favorezcan la inclusión social de la persona con discapacidad.
3. Facilitar a las familias la relación con otras familias y/o asociaciones para potenciar su participación activa en el proceso de mejora de la calidad de vida de la persona con discapacidad.
4. Promover programas de sensibilización de la sociedad hacia la persona con discapacidad y sus problemas, de manera que sus derechos y necesidades gocen de mayor reconocimiento en la ciudadanía.
5. Disponer del personal con la formación técnica y humana necesaria para el desempeño de sus funciones, y velar, asimismo, por su formación continua.
6. Promover que la sociedad asigne los recursos necesarios para ayudarle en la tarea de gestionar y asegurar una atención integral a las personas con discapacidad.
7. Contribuir a la mejora continua de su organización y gestión a través de políticas y proyectos de mejora de la calidad.
8. Velar por que los profesionales puedan desarrollar su tarea en unas condiciones dignas y adecuadas.
9. Informar a la familia, al profesional y a los colaboradores sobre los valores y principios éticos, así como sobre las normas de funcionamiento que inspiran y rigen su actividad, ofreciéndoles, asimismo, cauces de participación que permitan recoger sus aportaciones para mejorar su definición y aplicación.
10. Establecer directrices y políticas que velen por el respeto y la aplicación de los principios y deberes reconocidos en este código.

Madrid, junio 2023